



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Alfredo Palacio González
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Miércoles 19 de Julio del 2006 -- N° 316

DR. VICENTE NAPOLEON DAVILA GARCIA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: USS 250 -- Impreso en Editora Nacional
2.100 ejemplares -- 40 páginas -- Valor USS 1.00

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA	176	Apruébase el estatuto y confiérese personería jurídica a la Fundación "IT'S ABOUT KIDS", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha ...	6
ACUERDOS:			
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:		MINISTERIO DE TURISMO:	
0620 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Fundación de Atención Integral "La Luz", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	2	20060009 Apruébase el estatuto y concédese personalidad jurídica a Skal Clubes del Ecuador, con domicilio en el cantón San Francisco de Quito, provincia de Pichincha	6
0643 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Fundación de Desarrollo Social "PRAXIS", con domicilio en la parroquia La Floresta, cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha	3	20060013 Apruébase las reformas del Estatuto de la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, con domicilio en Guayaquil, provincia del Guayas	7
MINISTERIO DE GOBIERNO:		20060014 Expídense el Reglamento para el registro de centros turísticos comunitarios	7
158 Apruébase el estatuto social y confiérese personería jurídica a la Corporación del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica "CEELA", con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas	4	20060015 Apruébase el estatuto y concédese personalidad jurídica a la Asociación de Agencias de Viajes Operadoras de Turismo de Baños de Agua Santa, ubicada en la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua	8
170 Ordénase el registro y otórgase personería jurídica a la organización religiosa denominada: Centro Evangelístico y Misionero a las Naciones "La Gran Comisión", con domicilio en la ciudad de Santa Lucía, provincia del Guayas	5	20060016 Apruébase las reformas del Estatuto de la Fundación Yurak Bugyu	8
		20060022 Apruébase el estatuto y concédese personalidad jurídica a la Asociación de Propietarios de Moteles "ASOMOTEL", ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha	9

	Págs.		Págs.
20060024 Créase un Juzgado de Coactiva en la provincia del Guayas y se delegue o contrate al personal indispensable	10	ORDENANZAS MUNICIPALES:	
20060032 Renuévase las licencias de Guía Nacional de Turismo	10	- Cantón Cevallos: Que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2006-2007	21
20060041 Apruébase el estatuto y concédese personalidad jurídica a la Fundación Intercantonal ECONATUR, con domicilio en la ciudad de Playas, cantón General Villamil, provincia del Guayas	11	- Gobierno Municipal de Jama: Que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2006-2007	28
20060042 Apruébase el estatuto y concédese personalidad jurídica a la Corporación de Desarrollo Turístico "CHONETOUR", con domicilio en la ciudad y cantón Chone, provincia de Manabí	11	- Gobierno Municipal del Cantón Baba: Que regula la administración, control y recaudación del impuesto a los predios rurales	34
		- Cantón Montúfar: Que regula la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales	36
RESOLUCIONES:			
MINISTERIO DE SALUD:		- Gobierno Municipal del Cantón Montalvo: Que restringe el uso de las calles centrales de la ciudad por las cooperativas de transporte interprovincial de pasajeros	40
0002 Designase al doctor René Castillo, Secretario de los comités de: Adquisiciones de Medicamentos Básicos, Contrataciones y Seguros	12		
COMISION ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL DEL PROYECTO PUERTO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE CARGA DEL ECUADOR EN EL PUERTO DE MANTA CEIPTCEPM-:		No. 0620	
- Expídese la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos	13	Ab. Miguel Martínez Dávalos SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CONAZOFRA):		Considerando:	
2006-16 Regístrese la calificación de la Empresa Ultraespec Especies Ultramarinas S. A., como usuaria para establecerse en la Empresa ZONAMANTA S. A.	18	Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:		Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;	
Calificanse a varias personas para que puedan ejercer diferentes cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:		Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos de las organizaciones pertinentes;	
SBS-INJ-2006-386 Compañía Gamboa & Asociados Asesores Técnicos S. A.	18	Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 33 de abril 26 del 2005 el Presidente Constitucional de la República, designó Ministro de Bienestar Social al Dr. Alberto Rigail Arosemena; Secretario de Estado, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;	
SBS-INJ-2006-390 Arquitecto Wilson Marcelo Vásquez Solórzano	19		
SBS-INJ-2006-392 Arquitecta Rosa Lilliana Rojas Talpe	19		
SBS-INJ-2006-393 Ingeniero agrónomo Jorge Rodolfo Pérez Llona Chávez	20		
SBS-INJ-2006-396 Magister en contabilidad y auditoría - contador público autorizado Félix Rodrigo Álvarez Saigado	21		

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0081 de julio 6 del 2005, el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005;

f) Ab. Miguel Martínez Dávalos, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f) Jefe de Archivo.- 17 de febrero del 2006.

No. 0643

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL

Considerando:

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante oficio 2654-AL-PJ-JBR-05 de 15 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable, para la aprobación del estatuto y concesión de personería jurídica a favor de la Fundación de Atención Integral "LA LUZ", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio del 2005; y,

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

En ejercicio de las facultades legales,

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación al Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Acuerda:

Art. 1. Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la Fundación de Atención Integral "LA LUZ", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos de las organizaciones pertinentes;

Art. 2. Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

Apellidos y nombres	C.C. y/o Pas.	Nacionalidad
Diego Patricio Meneses Altamirano	170426839-8	Ecuatoriana
Diego José Meneses Olea	171143162-5	Ecuatoriana
María Alexandra Meneses Olea	171319099-7	Ecuatoriana
Beatriz Isabel Meneses Olea	171319098-9	Ecuatoriana

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 33 de abril 26 del 2005, el señor Presidente Constitucional de la República, designó Ministro de Bienestar Social al doctor Alberto Rigall Arosemena; Secretario de Estado que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;

Art. 3. Disponer que la Fundación de Atención Integral "LA LUZ", una vez adquirida la personería jurídica y dentro de 15 días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro pertinente, igual procedimiento observará para los posteriores registros de Directiva.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0081 de julio 6 del 2005, el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005;

Art. 4. Reconocer a la asamblea general de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos de la fundación y al Presidente como su representante legal.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante oficio No. 2559-AL-PJ-SR-05 de 8 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación del estatuto y concesión de personería jurídica a favor de la Fundación de Desarrollo Social "PRAXIS", con domicilio en la calle Equinoccio No. 17-171, parroquia La Floresta, cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005; y,

Art. 5. La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la fundación, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997.

Publiquese de conformidad con la ley.

Dado en Quito, a 3 de enero del 2006.

En ejercicio de las facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la Fundación de Desarrollo Social "PRAXIS", con domicilio en la calle Equinoccio No. 17-171, parroquia La Floresta, cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

Apellidos Nombres	C.C. y/o Pasap.	Nacionalidad
Araujo Yáñez Nelly Julieta	170498168-5	Ecuatoriana
Calles López Jaime Oswaldo	020105183-6	Ecuatoriana
Gallardo Estrella Guillermo Ramiro	170014237-3	Ecuatoriana
Gallardo Estrella Carlos Fernando	170357597-5	Ecuatoriana
Gissel la Torre Roberto Daniel	170903323-5	Ecuatoriana

Art. 3.- Disponer que la fundación, una vez adquirida personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para el registro pertinente, igual procedimiento observará para los posteriores registros de Directiva.

Art. 4.- Reconocer a la asamblea general de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos de la fundación, y al Director Ejecutivo como su representante legal.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la fundación, y de ésta con otros se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la ley.- Dado en Quito, a 13 de enero del 2006.

f.) Ab. Miguel Martínez Dávalos, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional.

No. 158

Pedro Cornejo Calderón
SUBSECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que, el Eco. Nicanor Moscoso Pezo, Presidente Provisional de la Corporación del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica "CEELA", ha solicitado la aprobación del estatuto social que le confiera personería jurídica a la expresada corporación;

Que, el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República garantiza a los ciudadanos la libertad de asociación y de reunión, con fines pacíficos;

Que, el Título XXX del Primer Libro del Código Civil codificado, regula la constitución y funcionamiento de las fundaciones y corporaciones de derecho privado, confiriendo al Estado potestad para otorgarles personería jurídica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, en el que el Presidente de la República delega a los ministros de Estado la facultad para aprobar los estatutos sociales de las corporaciones y fundaciones que se constituyen al amparo del Título XXIX (hoy Título XXX) del Primer Libro del Código Civil;

Que, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, Dr. Oswaldo Avilés Cevallos, mediante informe No. 2006-000285-AJU-MVM, de 12 de junio del 2006, emite dictamen favorable para que se apruebe el estatuto social, por haberse dado cumplimiento a los requisitos legales pertinentes; y,

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Ministro de Gobierno, constante en el Acuerdo Ministerial No. 0077 de 23 de marzo del 2006 y, las facultades que le confiere el Art. 7 del Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto Social y conferir personería jurídica a la Corporación del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica "CEELA", con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Corporación del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica "CEELA", será persona de derecho privado, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Civil y su estatuto social.

ARTICULO TERCERO.- La Corporación tendrá como objeto y fines principales:

1. Coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de integración de la comunidad de países latinoamericanos; al afianzamiento de los sistemas democráticos, la paz, la justicia en su más amplio ejercicio participativo; cooperar con las autoridades gubernamentales, organismos electorales, partidos políticos y población en general de los países de la Región Americana en la celebración democráticas de elecciones libres, participar como capacitadores en eventos que organicen los organismos electorales de la región.
2. Organizar, cursos, seminarios y otros eventos de capacitación en materia electoral y democrática a solicitud de organismos electorales y demás instituciones que lo requieran; asesorar a los organismos electorales de Latinoamérica en legislación electoral o de procesos de elecciones.